

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/JG/IFC

Expediente: VP 255/2026

Asunto: Ocupación de la vía pecuaria “Cordel de Los Limones” por Proyecto Mejora y Adecuación de la Obra de Captación y Bombeo de aguas superficiales del arroyo de Brenes, en la finca Las Bóvedas en el TM de Carmona (Sevilla).

Municipio: Carmona (Sevilla)

Peticionario: Joaquín Fernández Montes

En respuesta a la solicitud de informe, por Proyecto Mejora y Adecuación de la Obra de Captación y Bombeo de aguas superficiales del arroyo de Brenes, en la finca Las Bóvedas en el TM de Carmona (Sevilla), de 20 de febrero de 2026, sobre ocupación temporal del dominio público pecuario afectado por la ejecución de dicho proyecto de la Vía Pecuaria “Cordel de Los Limones” se emite lo siguiente:

La vía pecuaria afectada por el proyecto es la siguiente:

Municipio:	Carmona
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935
Denominación Vía Pecuaria	Cordel de los limones
Anchura legal:	25 m
Deslinde:	Sin deslindar

En el escrito presentado por la empresa se solicita, la ocupación temporal de la vía pecuaria “Cordel de Los Limones” por la instalación de una tubería desde el arroyo de Brenes hasta una arqueta de bombeo situada en la parcela 3 del polígono 90 del término de Carmona, por un periodo de 10 años, renovables. La arqueta de bombeo a construir deberá ubicarse fuera de la superficie de vía pecuaria. Dichas ocupaciones no podrán impedir el tránsito ganadero ni otros usos compatibles ni complementarios.

La ocupación de vía pecuaria no exime del resto de autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación, como la ejecución de una escollera en zona de dominio público hidráulico.

Asimismo se solicita el uso transitorio de las vías pecuarias para las labores de construcción de la zanja por la que discurrirá la tubería de el Proyecto. Para ello **se deberá solicitar autorización provisional del uso** de la misma debiendo indicar el inicio y el final de las obras y como **medida compensatoria** se deberá proceder al arreglo del deterioro que se haya producido en las mismas.

El cruce sobre el terreno de una vía pecuaria de conducciones subterráneas constituyen una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.





De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguiente:

Proyecto de actuación	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaria afectada
INSTALACIÓN DE TUBERÍA	CRUCE	Juaquín Fernández Montes	12,5	Cordel de Los Limones

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en la los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación de vías pecuarias por actividad agrícola, industrial y de servicios de hasta 1 hectárea lo que suponen 0,0408 euros por m² y año (actualizado para el año 2026).

El canon de ocupación por las infraestructuras asociadas al Proyecto Mejora y Adecuación de la Obra de Captación y Bombeo de aguas superficiales del arroyo de Brenes, en la finca Las Bóvedas en el TM de Carmona (Sevilla) es el siguiente:

1. Ocupación por TUBERÍA en un tramo longitudinal a vía pecuaria, en una longitud de 25 metros con una anchura de 0,5 metros, lo que suponen 12,5 m²

El canon asciende a la cantidad de $12,5 \times 0,0408$ euros/año = 0,5 €/año.

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN = 0,5 €/año

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		06/05/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA7QXDRLWVGARW9YB7RQRRAB5M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	